

Presidencia y Trabajo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida a 10 de febrero de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*ORDEN de 10 de febrero de 1987 por la que se dispone el cese de don Fernando Campón Durán como Jefe de Gabinete de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 6.º de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, vengo en disponer el cese de don Fernando Campón Durán, como Jefe de Gabinete de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por pase a otro destino.

Dado en Mérida a 10 de febrero de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*DECRETO 11/1987, de 10 de febrero, por el que se nombra a don Fernando Campón Durán, Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.*

A propuesta del Excmo. señor Consejero de la Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 10 de febrero y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en nombrar a don Fernando Campón Durán, Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

Dado en Mérida a 10 de Febrero de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

*ORDEN de 10 de febrero de 1987 por la que se nombra a don Angel Rafael Pacheco Rubio, Jefe de Gabinete de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 6.º de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, vengo en nombrar a don Angel Rafael Pacheco Rubio, Jefe de Gabinete de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida a 10 de Febrero de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
JESUS MEDINA OCAÑA

### III. Otras resoluciones

#### CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, por la que se convocan para el año 1987 cursos de Educación para la Salud, Drogodependencias, para A.T.S. y D.U.E. en Atención Primaria.*

El Programa Extremeño de Drogodependencias (P. E. D.), contempla muy especialmente, la prevención de toxicomanías, siendo necesario para ello que los profesionales sanitarios en contacto directo con la población posean una información adecuada tanto en materia de Drogas como en el contenido del Programa Extremeño sobre Drogodependencias.

Con tal motivo y tras la experiencia acumulada en cursos impartidos sobre esta misma materia a otros sectores profesionales, se convocan

ahora cursos de iniciación en temas de Prevención, Asistencia y Rehabilitación en Drogodependencias, destinados a A.T.S. y D.U.E. que desempeñen sus funciones en Atención Primaria de Salud, manteniendo por tanto relación directa, tanto con la población de alto riesgo como con sus familiares.

Tales cursos tienen, entre otros objetivos, el de facilitar a los profesionales los conocimientos básicos sobre Toxicomanías, informar de los criterios generales de actuación preventiva, asistencial y rehabilitación, así como dar a conocer las alternativas y recursos en Extremadura en el campo de la Drogodependencia.

En su virtud, esta Consejería de Sanidad y Consumo, tiene a bien

#### D I S P O N E R :

1.º—Se convocan cursos de iniciación en materia de Prevención, Asistencia y Rehabilitación en

Drogodependencias, para el año 1987, destinados a A.T.S. y Diplomados Universitarios en Enfermería.

El número de cursos, el lugar de celebración y la fecha, son los indicados en el Anexo I.

2.º—Los cursos serán de formación intensiva y tendrán una duración de 8 horas lectivas.

El número de plazas será de 25 en cada curso.

3.º—Será condición indispensable para poder participar, estar desempeñando servicios como A.T.S. o D.U.E. (en propiedad o interino), en Atención Primaria de Salud, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.º—El plazo de presentación de solicitudes para la admisión a cada curso, se abrirá 30 días naturales antes del comienzo del mismo, y durante un período de 15 días naturales, excepto el primer curso cuyo plazo se abrirá al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

5.º—Las solicitudes se efectuarán en instancias dirigidas al Excmo. señor Consejero de Sanidad y Consumo, acompañando a la misma la documentación acreditativa de los méritos aportados, bien en documento original o fotocopia compulsada.

El solicitante aplicará a sus méritos académicos y profesionales el baremo del Anexo II.

La Consejería de Sanidad y Consumo requerirá a los solicitantes cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos, para que en el plazo de diez días hábiles se proceda a subsanar las faltas o completar la documentación. Si tales requisitos no fueran cumplimentados en dicho plazo, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procederá al archivo sin más trámites.

6.º—La relación provisional de los seleccionados, será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días hábiles.

7.º—La relación definitiva de los admitidos a los cursos, será hecha pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo, con 7 días de antelación a la fecha prevista para el comienzo del curso.

la matrícula de su curso, abonando 1.000 pesetas por derechos.

Durante esos días, los admitidos formalizarán

8.º—Cada curso versarán sobre: Conceptos básicos. Efectos orgánicos de las drogas. Urgencias y tratamientos en drogodependientes. Alternativas y recursos: CEDEX. Prevención específica: (SIDA, Hepatitis B, Tétanos).

9.º—La asistencia al curso será obligatoria. Al final del mismo se entregará a los asistentes diploma acreditativo de haber superado el curso.

10.º—La presente disposición entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 16 de febrero de 1987.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO JIMENO ORTIZ

#### A N E X O I

Fechas	Localidad
13 y 20 de junio 1987.	Mérida.
14 y 21 de noviembre 1987.	Cáceres.

#### A N E X O I I

#### BAREMO DE MERITOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES

##### 1.º—Méritos académicos:

—Sobresalientes con matrículas de honor (por cada uno)	0'5
—Sobresalientes (por cada uno)	0'3
—Notables (por cada uno)	0'2
—Aprobados	0'1
—Por A.T.S. o D.U.E. con especialidad oficialmente reconocida	2'5

##### 2.º—Méritos profesionales:

—A.T.S. Titular o de Centro de Salud (en propiedad)	3
---	---

##### 3.º—Servicio como A.T.S. y D.U.E.:

—Titular, o de Centro de Salud, en propiedad (hasta un máximo de 5 puntos por mes)	0'2
—Interino o sustituto (hasta un máximo de 5 puntos por mes)	0'1
—Trabajos publicados en materia de drogodependencias, Salud Pública y Atención Primaria de Salud (hasta un máximo de 5 puntos)	0'75
—Cursos (hasta un máximo de 3 puntos por semana de duración)	0'1
—Otros méritos relacionados con la profesión (hasta un máximo de 2 puntos), (por cada uno)	0'2

*RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, por la que se convocan para el año 1987 cursos de Educación para la Salud: Drogodependencias, para Profesores de E.G.B., B.U.P. y F.P.*

El Programa Extremeño de Drogodependen-